



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083/2019

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIAL MONETARIO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento de Administración de Material Monetario aprobado mediante Resolución de Directorio N° 093/2018, de 24 de julio de 2018, modificado por la Resolución de Directorio N° 133/2018, de 18 de septiembre de 2018.

El Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-80, de 5 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Tesorería.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-164, de 5 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 327 y 328 de la Constitución Política del Estado determinan que el BCB es una institución de derecho público, que en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo tiene la atribución de determinar y ejecutar la política monetaria.

Que los artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670 establecen que el BCB tiene la facultad de emitir normativa especializada de aplicación general y formular políticas en materia monetaria.

Que el artículo 67 del Estatuto del BCB determina que la Gerencia de Tesorería tiene por objeto establecer los requerimientos para la adquisición, distribución y destrucción de material monetario y la administración del mismo.

Que el artículo 1 del Reglamento de Administración de Material Monetario establece que su objeto es regular el depósito, administración y retiro de material monetario emergentes de operaciones realizadas por las Entidades de Intermediación Financiera titulares de Cuentas Corrientes y de Encaje o Cuentas de Encaje, así como la recepción de depósitos en efectivo con destino a cuentas fiscales.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 083/2019

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-80 concluye: "En fecha 16.04.2019 el Directorio del BCB instruyó a la GTES mediante Acta N° 017/2019 complementar el informe técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-50 de modificación al Reglamento de Administración de MM considerando sus sugerencias. En esta línea, la GTES propone permitir el intercambio de billetes hábiles de corte menor de las EIF por paquetes de corte mayor más una cantidad determinada de cajas de monedas, previa programación y autorización expresa de la GTES. Con base en lo expuesto, se propone la modificación del Reglamento de Administración de MM, para lo cual se solicita una opinión legal al respecto."

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-164 concluye que: "(...) en el marco de lo señalado en el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2019-80, la modificación propuesta por la GTES al Reglamento de Administración de Material Monetario no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo por tanto legalmente procedente y correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor."

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

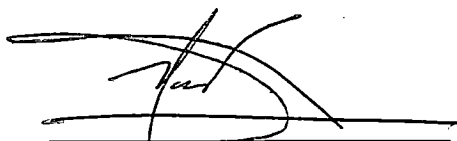
Artículo 1.- Incluir una Disposición Transitoria Única en el Reglamento de Administración de Material Monetario que tenga el siguiente contenido:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única.- Excepcionalmente las EIF podrán depositar billetes hábiles de 10 y 20 Bolivianos desde el 15 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. Para depositar estos billetes, la EIF deben retirar del BCB hasta máximo el día siguiente hábil, un monto equivalente en billetes hábiles de 50 y 100 Bolivianos, previa programación y autorización expresa de la Gerencia de Tesorería del BCB, para lo cual se exceptúa la aplicación del parágrafo II del artículo 4 del presente Reglamento."

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de julio de 2019


Pablo Ramos Sánchez



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 083/2019

Gabriel Herbas Camacho

Sergio Velarde Vera

Abraham Pérez Alandia

Ronald Polo Rivero

Luis Baudoin Olea